«Al O DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº /798 - 2021 - AM - MPI

IIo, 28 OCT. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00158-2003 de los administrados **MURILLO MAMANI HUBERT ALFREDO** Y SUCACAHUA RAMO: MARIANELA KAREN, y de acuerdo a la Carta N° 1423-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés ceneral, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Frocedimientos Administrativos General-Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Program a Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por el administrado MURILLO MAMANI HUBERT ALFREDO, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Credencial de Asignación de Lote N° 0980-2009-AM-MPI, de fecha 05 de julio de 2009, para que ocupe el lote de terreno N° 03 Manzana K, del PROMUVI IX. (véase a folios 43).

Que, con fecha 12 de agosto de 2016, mediante FUT el administrado MURILLO MAMANI HUBERT ALFREDO, solicita la inclusión de su cónyuge SUCACAHUA RAMOS MARIANELA KAREN, en la titularidad del lote de terreno N° 03 Manzana K, del PROMUVI IX. Con Resolución Jefatural N° 094-2019-AM-MPI de fecha 06 de nayo de 2019, la jefatura resolvió declarar FUNDADO el pedido solicitado por el administrado, determinar do que en adelante deberá entenderse como beneficiarios a MURILLO MAMANI HUBERT ALFREDO Y SUCACAHUA RAMOS MARIANELA KAREN, del lote N° 03 Manzana K, del PROMUVI IX, denominaco "Villa 06 de Mayo".

Que, los administrados N URILLO MAMANI HUBERT ALFREDO Y SUCACAHUA RAMOS MARIANELA KAREN, con Formulario Unico de Trámite de fecha 28 de octubre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-N PI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 99), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 119.85 m² (véase a folios 99), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 101-123), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 150), 5) Búsqueda Negativa de Propiedad por la Oficina Registral de llo (véase a folios 103-128), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 104), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 105).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que los administrados presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 28 de octubre de 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folics 100).



«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»



Que, mediante ficha de verir cación de libre propiedad de fecha 12 de octubre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que MURILLO MAMANI HUBERT ALFREDO Y SUCACAHUA RAMOS MARIANELA KAREN, no ha sido beneficiado de lote en nincún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni perte rece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 151).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 03 Manzana K, denominado "Villa 06 de Mayo", los días 28.09.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definit vos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, do mitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 149).

Que, mediante Carta N° 0259-2021-JACA, de fecha 12 de octubre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que <u>reúne las condiciones para acceder a Documento de Transferencia Definitiva Masiva</u>, por lo **que sugiere proseguir con el Trámite de Titulacion Masiva**. (véase a folios 152).

Que, la Trabajadora Socia de la Agencia Municipal mediante Carta N° 027-2021-MEVC-TS-AM-MPI, de fecha 21 de octubre de 20/1, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que los titulares realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda esta debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desaque. Por ello sugiere continuar con el trámite administrat vo de Titulación Masiva. (véase a folios 153-154).



Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal Nº 578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva</u>, <u>establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva</u> de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con os requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece <u>la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva</u> que va dirigida a odos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarlo y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PF OMUVI IX, Lote N° 03 Manzana K denominado "Villa 06 de Mayo".

Que, en tal sentido de lo ar tes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 573-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00158-2003, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados MURILLO MAMANI HUBERT ALFREDO Y SUCACAHUA RAMOS MARIANELA KAREN, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»



Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 578-2015-M³I, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 28 de octubre de 2015, en consecuencia, se le DECLARE APTOS a MURILLO MAMANI HUBERT ALFREDO Y SUCACAHUA RAMOS MARIANELA KAREN, de estado civil CASADOS, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordena iza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 03 Manzana K, denominado "Villa 06 de Mayo", del IX Programa Municipa I de Vivienda, registrado con Partida N° 11018717 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de IIo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: N OTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPAEIDAD PROVINCIAL DE ILO